



DECRETO EDIL N° 07/2021

Carapari, 21 de julio de 2021

DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL - 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato del artículo 1 de la Constitución Política del Estado, *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”*

Que, “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la constitución y las leyes.

Que, Bolivia territorialmente está organizada en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, en consideración a la determinación voluntaria y democrática de sus habitantes. Que, la ley 031 Marco De Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*

Que, conforme al artículo 283 de la C.P.E., *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, a su vez jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del legislativo y ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos para el desarrollo normativo.

Que, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Resolución Ministerial N° 273/59 de fecha 10 de julio de 1959, en reconocimiento de los derechos e intereses de los trabajadores municipales de Bolivia; admite que es preciso mejorar la situación social, cultural y económica del sector y dispone que el 22 de julio en homenaje a la fundación de la Confederación Sindical de Trabajadores Municipales, se realicen actos con suspensión de labores. Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, mediante comunicado 027/2021, dispone para el sector Municipal, tolerancia en la jornada laboral, para el día jueves 22 de julio del presente año, con el fin de conmemorar y participar en los actos culturales, deportivos y sociales programados.

Que, el día del Trabajador Municipal se encuentra establecido a nivel internacional como justo homenaje a un sector indispensable en el funcionamiento de los Estados. Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se entiende que los beneficiarios sociales y laborales

- Despacho 73369800
- Coord. General. 73369331
- Desarr. Humano 67690004
- Educ. Admini. 73369560
- Unid. de Deporte 73369313
- Unid. de Cultura 73369506
- Unid. de Turismo 71862808
- Comunicaciones 72985556
- Financiera 72985624
- Planificación 72986275
- Defensoria de la Niñez y Adolesc. 73369220
- Serv. Legal. Int. Mun. SLIM 67371022
- UMADIS 73369221
- Arrendado Páb. 73369802
- Intendencia 73369277
- Dir. Eco. Productivo 71861994
- Obras Publicas 71861995
- Catastro 73369562
- Unid. Educ. Obras Públicas 73369330
- Saneam. Básico 73369661 73369484
- Unidad Vial 73369202
- Mecanización 73369561



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO -
TARIJA - BOLIVIA



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

- Despacho 73369800
- Coord. General. 73369331
- Desarr. Humano 67690004
- Educ. Admini. 73369560
- Unid. de Deporte 73369313
- Unid. de Cultura 73369506
- Unid. de Turismo 71862808
- Comunicaciones 72985556
- Financiera 72985624
- Planificación 72986275
- Defensoria de la Niñez y Adolesc. 73369220
- Serv. Legal. Int. Mun. SLIM 67371022
- UMADIS 73369221
- Arrendado Púb. 73369802
- Intendencia 73369277
- Dir. Eco. Productivo 71861994
- Obras Publicas 71861995
- Catastro 73369562
- Unid. Educ. Obras Públicas 73369330
- Saneam. Básico 73369661
73369484
- Unidad Vial 73369202
- Mecanización 73369561

deben alcanzar a los trabajadores municipales a través de disposiciones concretas. Que, en defecto de la normativa nacional es indispensable acudir al derecho internacional como el Convenio de la OIT N° 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, aprobado el 27 de junio de 1978, donde se establecen derechos a favor de los servidores de la administración pública, para recordar que los intereses de los trabajadores municipales forman parte de las conquistas laborales que son irrenunciables.

Que, con el paso del tiempo se ha consolidado el 22 de julio como homenaje a los trabajadores municipales. Que, la autonomía municipal también implica reafirmar los derechos de las personas que prestan servicios en los Gobiernos Municipales y sus entidades dependientes.

Que, de acuerdo a Informe Técnico R.R.H.H.-G.A.M.C. 01/2021, de 20 de julio del 2021, la Jefatura del Recursos Humanos informa que se tiene programadas actividades institucionales a partir del mediodía del día jueves 22 de julio, fecha de reconocimiento del Trabajador Municipal, por lo que solicita se disponga la participación de los trabajadores del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en dichas actividades, recalca que las mismas serán realizadas en estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Que, el Informe Legal A.L. N° 183/2021, de 21 de julio de 2021, recuerda la importancia de las actividades de entidad previamente programadas, incluidas las sociales, culturales, deportivas que buscan integrar y fortalecer las relaciones interpersonales de la comunidad municipal, por lo que recomienda la emisión de una disposición legal que respalde la declaratoria de tolerancia laboral con suspensión de actividades laborales a partir de las 12:00 del día jueves 22 de julio del 2021, salvando las responsabilidades y compromisos preestablecidos.

POR TANTO

El Dr. Ermas Perez Villalba, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA** tolerancia laboral con suspensión de actividades a partir de las 12:00 a.m. del día jueves 22 de julio del 2021, a favor de los trabajadores y trabajadoras del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DISPONE** la participación de todo el personal de la entidad en las actividades programadas para el día jueves 22 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exceptúan los siguientes casos:

I: Las actividades y compromisos previamente concertados para el día 22 de Julio, deberán ejecutarse bajo responsabilidad de la autoridad y trabajadores comisionados.

II: Por la naturaleza de sus funciones, las unidades de salud, Defensoría Niño Niña Adolescente, Servicio Legal Integral Municipal, UMADIS, Saneamiento Básico, Intendencia, Seguridad Ciudadana, Guardia Municipal, Área de Limpieza y Áreas Verdes, deberán *organizar turnos* para atender los servicios a su cargo durante la jornada del día 22 de julio.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su aplicación y control de la presente disposición las Secretarías Municipales y la Jefatura de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Correspondencia N° 0772021-01-GR-01-00000212